REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Proceso de Contratación	No.046/2015
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Contrato No.	176
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Drdenador del gasto:	Coronel MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ
Cargo.	Subdirector Administrativo
Contratista:	S O.S. SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S.
Nit:	830087030-6
Representante Legal:	GERMÁN RICARDO PAVA BUITRAGO
Dirección:	AUTOPISTA MEDELLÍN KM 3.5, TERMINAL TERRESTRE DE
Teléfono:	CARGA, MODULO 2, BDDEGA 72. COTA, CUNDINAMARCA 8964545 - 310-3026919 - FAX. 8966271
Correo electrónico:	dpava@sossuministros.com aalzate@sossuministros.com
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE TINTAS Y/O CARTUCHOS DE IMPRESIÓN PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
Valor Incluido IVA	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$250.000.000,00)
Plazo de Ejecución	El Plazo de Ejecución del contrato será el 31 de Diciembre de 2015, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
/igencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No.	586 de fecha 26 de Junio de 2015
Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No.	59015 de fecha 26 de Junio de 2015

Entre los suscritos a saber: **Coronel MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.481.671 de Bogotá D.C., nombrado mediante Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución Nº 003 del 05 de enero de 2015, "Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2015 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central", debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Resolución No.770 del 19 de Julio de 2011 "Por la cual se revoca la Resolución 0425 del 25 de Mayo de 2010 y se delegan funciones relacionadas con la contratación de bienes, obras y



servicios con destino al Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones" y sus normas reglamentarias, quien adelanté se llamará EL HOSPITAL, por una parte y por la otra el Señor GERMÁN RICARDO PAVA BUITRAGO, identificado con Cédula de Ciudadanía No.19.165.850 de Bogotá D.C., en calidad de Gerente y Representante Legal de S O S SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S., con NIT. No.830087030-6, constituida mediante escritura pública No. 0001453 de la Notaria 52 de Bogotá D.C., del 25 de Mayo de 2001, inscrita el 31 de Mayo de 2001, bajo el No. 00779511 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: Rapid Cartuchos Ltda., certifica que por Acta No.03 de Junta de Socios del 1 de Diciembre de 2011, inscrita el 10 de Enero de 2012 bajo el No.01597627 del Libro IX, la sociedad cambio su nombre de: Rapid Cartuchos Ltda., por el de: S O S SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S., certifica que por Acta No.03 de Junta de Socios del 1 de Diciembre de 2011, Inscrita el 10 de Enero de 2012 bajo el No.01597627 del Libro IX, la Sociedad de referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: S O S SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 31 de Julio de 2015, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No.12179 DIGE-SUAD-UCLB-ALMAC de fecha 30 de Abril de 2015, la Señora PD. Mayor (RA) MARÍA EUGENIA MICAN BAQUERO, Jefe Área Almacenes, envío al Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el estudio Previo para la Adquisición de Compra Tintas y/o Cartuchos de Impresión, para el Hospital Militar Central, con el fin se autorice iniciar el trámite correspondiente. 2. Que con fecha 30 de Abril de 2015, e la Señora PD. Mayor (RA) MARÍA EUGENIA MICAN BAQUERO, Jefe Área Almacenes, y la Señora Mayor. ARIADNA RAMIREZ OSPINA, Jefe Unidad de Informatica, anexaron el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, para la Adquisición de Tintas y Cartuchos de Impresión, para los servicios que se prestan en el Hospital Militar Central. 3. Que El HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 380 del 30 de Abril de 2015, requiere la "Adquisición de tintas o cartuchos de impresión para los servicios que prestan en el Hospital Militar Central. Estudio Previo tramitado por medio de oficio No. 12179 DIGE-SUAD-UCLB-ALMC del 30 de Abril de 2015. El proceso se encuentra avalado por el Subdirector Administrativo, Coordinadora Área de Almacenes, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$250.000.000,00)." 4. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015. 5. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP No. 586 Gasto Rubro Recurso A 20 4 4 15



Ŕ

20, "PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA", SIIF No. 59015 Posición de Catalogo de Gasto "A-2-0-4-4-15 PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA" de fechas 26 de Junio 2015, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$250.000.000,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 6. Que el presente contrato tuvo su origen en la Selección Abreviada No.046/2015, realizada conforme a lo dispuesto en el literal g del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015. 7. Que mediante AVISO DE CÓNVOCATORIA PÚBLICA, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2, del Decreto 1082 de 2015, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía No.046 de 2015. 8. Que mediante Acta Ordinana No.201, Ponencia No.28 de fecha 29 de Julio de 2015, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor-Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Publicación de la Resolución de Apertura y Pliego del proceso de Selección Abreviada No.046/2015, cuyo objeto es Definitivo "SUMINISTRO DE TINTAS Y/O CARTUCHOS DE IMPRESIÓN PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$250.000.000,00). 9. Que mediante Resolución No.600 de fecha 30 de Julio de 2015, el Señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena la publicación de apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.046 de 2015, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE TINTAS Y/O CARTUCHOS DE IMPRESIÓN PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". 10. Que EL HOSPITAL Aceptó la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. 11. Que mediante Convocatoria Acta Ordinaria No. 239, Ponencia No.035, de fecha 26 de Agosto de **2015,** el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo, la aprobación para adjudicar la Selección Abreviada No.046 de 2015, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE TINTAS Y/O, CARTUCHOS DE IMPRESIÓN PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", a la firma SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S., por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$250.000.000,00). 12. Que mediante Resolución No. 737 del 28 de Agosto de 2015, el Subdirector Administrativo, ordena adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía No.046 de 2015, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE TINTAS Y/O CARTUCHOS DE IMPRESIÓN PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", a la empresa S O S SOLUCIONES DE OFICINA & SUMINISTROS S.A.S., NIT. 830087030-6, por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$250.000.000,00), de conformidad con los resultados de orden económico, jurídico y técnico contenidos en la presente resolución. 13. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas



en la Constitución y La Ley. 14. Que mediante oficio No.25039 DIGE-SUAD-UCBYL-GECO de fecha 01 de Septiembre de 2015, el Abogado. GERMÁN PARRADO, Grupo Gestión Contratos, envío a la DRA. DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO, Jefe Oficina Asesora Jurídica, las dos (2) carpetas maestras con 414 folios del Proceso de Selección Abreviada No.046-2015, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE TINTAS Y/O CARTUCHOS DE IMPRESIÓN PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL ENTRAL", por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$250.000.000,00), lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. 15. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE TINTAS Y/O CARTUCHOS DE IMPRESIÓN PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL HOSPITAL **MILITAR** CENTRAL ENTRAL". CLÁUSULA SEGUNDA.-ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y en el anexo técnico No.01 incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de Selección Abreviada No.046 de 2015, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el Anexo Técnico No.01. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL CONTRATISTA a través del Drdenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES** DE PESOS (\$250.000.000,00) INCLUIDO IVA. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluídos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El Hospital Militar estas circunstancias. Central cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos parciales, dentro de los Sesenta días (60) siguientes a la entrega total de los bienes y puesta en funcionamiento, presentación de la factura, sujetos a las siguientes consideraciones:



A

a) Informe de supervisión. b) Recepción a satisfacción del bien y/o servicio. c) Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. d) Factura de venta. NOTAS GENERALES PARA PARA EL RECIBO DEL BIEN: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los bienes, se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes anteriormente relacionados, entrada al Almacén del HOSPITAL, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA CORRIENTE No.**040-076252-18** de BANCOLOMBIA, señalada CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP No. 586 Gasto Rubro Recurso A 20 4 4 15 20, "PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA", SIIF No. 59015 Posición de Catalogo de Gasto "A-2-0-4-4-15 PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA" de fechas 26 de Junio 2015, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$250.000.000,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será el 31 de Diciembre de 2015, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Los bienes serán suministrados en la ciudad de Bogotá D.C. Transversal 3ª No. 49-00 Hospital Militar Central. CLÁUSULA SÉPTIMA.-VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE **CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 2) Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. 3) proveer a su

Maritza Sancifezi Esp. Dr. Administrativa Esp. Dr. Cantifectiva

consto, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente proceso. 5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 6) Responder oportunamente al Hospital los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 7) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 8) Constituir y allegar a EL HOSPITAL para su aprobación la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9) El CONTRATISTA tiene la obligación de acercarse a la Oficina Asesora Jurídica, para la firma del contrato. 10) Asumir los costos de trasporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a EL HOSPITAL en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14. En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. CLÁUSULA **DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes que entregue EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los bienes cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1) Recibir a satisfacción los bienes entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISION: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato será del Área de Informatica y/o quien haga sus veces, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL



Je

ASPECTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a EL CONTRATISTA, a EL HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto suministro y funcionamiento de los bienes contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA preste los servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los servicios no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a EL CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el



evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082/2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, por una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. B) CALIDAD DE LOS BIENES, por un valor equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL



Jr.

CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará



con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. d) PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES **PECUNIARIAS**: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (1S) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-DEBIDO** PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el Acuerdo, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente



04

procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del Acuerdo y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal de EL CONTRATISTA o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida, sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La Entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento...". CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia



Į

hasta por seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. CLÁUSULA VIGÉSIMA.-**TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. <u>CLÁUSULA</u> <u>VIGÉSIMA</u> SEGUNDA.-**COMPROMISO** DE **CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera





suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.relación LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los Seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de El Hospital. Para la ejecución se requiere la constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.-**DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) Acta de recibo de los servicios prestados. g) Obligación y orden de pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127



de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- RIESGOS:** En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co

Г								-	MÁLI	SIST	DE RJ	ESGO Y FORM	A DE	MITI	GAC	IÓN																																							
					Descripció n (Qué puede pasar y, si es posible, cómo	Consecuencie de la ocurrencia del evento						Tratamient o/Controle s a ser implement	Impacto después del Tratamiento		ent tole ser después del		Tratamient o/Controle s a ser implement		después del			después del		después del		después del		después del		después del		después del		después del		después del		después del		después del		después del		después del		después del		después del		Láfecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento		Fecha en que se completa el tantamiento/control	Monitonee y r	evisión
, e	CLASE	PUENTE	ETAPA	TPO	puede pasar)		Probabilidad	Impacto	Callficación	Prioridad	24 quién se te astana?	aucs	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	LAfecta el equilibrio e	Persona responsable	Fecha estimada	Fecha on que se cor	Cómo	Cuánd a																																	
	1	COLALDOD		EJEOUCIÓN	Alteraciones del orden público que no permitan la ejecución del contrato	No se cumpia con la entrega oportuna de los bienes objeto de este proceso	1	Z	3	ВАЈО	HOMIC	El HOMIC coordinará lo pertinente con las autondades que corresponda n siempre y cuando se encuentren a su alcance para que el contratista pueda cumpir con ai entrega de los bienes objeto del contrato, siempre y cuando las alteraciones se presenten dentro de la dudad de Bogotá	1	1	2	ВАЛО	NO	Gerente Y Supervi Sor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con las autoridades competentes de Bogotá D.C	Durante la ejecució n del proceso																																	

2	ESPECIFICO	CONTRATACION	Los cambios de ia economía que hagan más norresos los cortos de los bienes adjudicados	Afectación en el valor de los bienes actiud cados		4	5	MEDIO	CONTRATISTA	El HÖMIC realizará el estadio del sector que permita estimar los casos del futuro contrato	1	2	3	BAJO	sl	Comité Técnico y Económ ico estructu rador	En la ocumencia del evento	N/A	Realizar la recepción de los bienes a los precios a que hayan sido adjudicados sin re ajuste de precios	Duran te el proce so de contra tación	
---	------------	--------------	--	--	--	---	---	-------	-------------	--	---	---	---	------	----	--	----------------------------	-----	--	--	--



CY

POR EL HOSPITAL

Coronel MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ

Subdirector Administrativo

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

GERMÁN RICARDO PAVA BUITRAGO

POR EL CONTRATISTA

Representante Legal

S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA &

SUMINISTROS S.A.S.

Reviso/

Dra. DENYS A. ORTE ALVARADO

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA Jefe Unidad Compras y Licitaciones

Dr. DIEGO RODRIGUEZ Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFA)

Proyectó: MY. (RA) PABLO HDEZ: Abogado Oficina Jurídica Dra. MARYZA SÁNCHEZ Abogada Subdirección Administrativa

AASD. HECTOR GERMAN VARGAS CASTILLD
Área de Information Area de Sonorte Teobrose

Montage Spricings
Exp. In Anti-Montage
Exp. In Confloctive



CONTRATO Nº

ANEXOS TECNICO No.01

				\$ 05 cour	COMES DE ORICANA B3000703	SUICONISTROS HTT.
	conge	DESCRIPCION	. MEDICAL."	V/rtin hutio	V/rava des	VACATOR TOTAL INTERNATIONAL IN
1	1102050002	TINTA HP C9351AL	UNIDAD	\$ 44.900	\$ 7.184	\$ 52.084
2	1102050003	TINTA HP C9352AL	UNIDAD	\$ 59.900	\$ 9.584	\$ 69.484
3	1102050090	TINTA LEXMARK E 250	UNIDAD	\$ 197.000	\$ 31.520	\$ 228.520
4	1102050111	TINTA LEXMARK T650 REF T650HI1L ALTD REND	UNIDAD	\$ 739.000	\$ 118.240	\$ 857.240
5	1102050143	TINTA LEXMARK 360 E260A12L NEGRA	UNIDAD	\$ 191.000	\$ 30.560	\$ 221.560
6	1102050179	CARTUCHO HP CH561H	UNIDAD	\$ 29.800	\$ 4.768	\$ 34.568
7	1102050180	CARTUCHD HP CH562H	UNIDAD	\$ 41.100	\$ 6.576	\$ 47.676
8	1102050203	TINTA HP CE255X	UNIOAD	\$ 680.000	\$ 108.800	\$ 788.800
9	1102050204	TINTA HP C8543X	UNIDAD	\$ 200,000	\$ 32.000	\$ 232.000
10	1102050215	TINTA TONER HP CE310 NEGRO LI CP1025	UNIDAD	\$ 144.000	\$ 23.040	\$ 167.040
11	1102050216	TINTA TONER HP CE311 CYAN LI CP1025	UNIDAD	\$ 161.000	\$ 25.760	\$ 186.760
12	1102050217	TINTA TONER HP CE312 YELLO LI CP1025	UNIDAD	\$ 161.000	\$ 25.760	\$ 186.760
13	1102050218	TINTA TONER HP CE313 MAGENTA LL CP1025	UNIĐAD	\$ 161.000	\$ 25.760	\$ 186.760
14	1102050231	TINTA TONNER OKIDATA MD MP5502 MB 3600 45460501	UNIDAD	\$ 423.000	\$ 67.680	\$ 490.680
15	1102050244	TINTA HP CE412A YELLDW	UNIĐAD	\$ 303.000	\$ 48.480	\$ 351.480
16	1102050245	TINTA HP CE413A RED	UNIDAD	\$ 303.000	\$ 48.480	\$ 351.480
17	1102050246	TINTA HP CE411A SLUE	UNIDAD	\$ 303.000	\$ 48.480	\$ 351.480
18	1102050247	TINTA HP CE410A BLACK	UNIDAD	\$ 213.000	\$ 34.080	\$ 247.080
19	1102050248	HP OFICCE JET 932XL NEGRD	UNIDAD	\$ 77.000	\$ 12.320	\$ 89.320
20	1102050249	HP DFICCE JET 932XL AZUL	UNIDAD	\$ 45.200	\$ 7.232	\$ 52.432
21	1102050250	HP OFICCE JET 932XLMAGENTA	UNIDAD	\$ 45.200	\$ 7.232	\$ 52.432
22	1102050253	TINTA COLOR RISSON KIT 535000-006	UNIDAD	\$ 167.000	\$ 26.720	\$ 193.720
23	1102050251	HP DFICCE JET 932XL AMARILLD	UNIDAD	\$ 45.200	\$ 7.232	\$ 52.432
		VALOR UNITARIO TOTAL				\$ 5.491.788

ESPECIFICACIONES TECNICAS PRINCIPALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

Las especificaciones técnicas del siguiente proceso son las siguientes:

- 1. Todos los tóner y cartuchos deben ser de marca de la impresora y con sello de garantía y originalidad.
- 2. Estar nuevos y en perfecto estado, sin abolladuras, desperfectos, problemas en los empaques, entre otros.
- 3. Los tóner o cartuchos que tengan caducidad deben garantizar que esta fecha, proporcione cubrimiento durante un año teniendo como referencia la fecha de entrega de dichos elementos.
- En caso que las referencias solicitadas hayan caducado o hayan sido remplazadas por nuevas referencias indicarlo en el documento de presentación de la oferta.
- 5. El Contratista deberá anexar dentro de su oferta inicial certificación expedida por el fabricante y/o subsidiaria en Colombia de los insumos ofrecidos dirigida a al Hospital militar central en donde se garantice que el oferente está autorizado a comercializar dichos insumos.
- 6. El Contratista deberá tener en cuenta dentro de su oferta entregar marcados con un sello que permita identificar que los productos sean propiedad del HOSPITAL MILITAR CENTRAL, esto con el fin de prevenir que los elementos sean rotados por diferentes almacenes y revendidos en el mercado negro.
- 7. El Contratista deberá tener en cuenta dentro de su oferta entregar insumos con fecha de fabricación no mayor a dos años, para esto deberá entregar carta del fabricante en donde se garantice esta solicitud, esta carta deberá ir dirigida al HOSPITAL MILITAR CENTRAL y deberá relacionar el número del proceso de contratación.
- 8. El Contratista deberá tener en cuenta dentro de su oferta que las cajas de los insumos HP deben tener un sello de seguridad en donde a través de un código QR permita certificar si este empaque es original.
- 9. El Contratista deberá tener en cuerita dentro de su oferta inicial deberá anexar un certificado expedido por el distribuidor mayorista en donde certifique la cadena de comercialización de los insumos, esta certificación deberá estar dirigida al HOSPITAL MILITAR CENTRAL y deberá relacionar el número de proceso.

A continuación se presenta un listado de las impresoras que contiene la referencia de los tóner y cartuchos necesarios para satisfacer los requerimientos de la entidad en la vigencia 2015.

ITEM	CODIGO	OESCRIPCION	MEOIDA
1	1102050002	TINTA HP C9351AL	UNIDAD
2	1102050003	TINTA HP C9352AL	UNIDAD
3	1102050090	TINTA LEXMAR E 250	UNIDAD
4	1102050111	TINTA LEXMAR T650 REF T650H11L ALTO REND	UNIDAD
5	1102050143	TINTA LEXMARK 360 E260A11L NEGRA	UNIDAD
6	1102050179	CARTUCHO HP CH561H	UNIDAD
7	1102050180	CARTUCHO HP CH562H	UNIDAD
8	1102050203	TINTA HP CE255X	UNIDAD
9	1102050204	TINTA HP C8543X	UNIDAD
10	1102050215	TINTA TONER HP CE310 NEGRO LI CP1025	UNIDAD
11	1102050216	TINTA TONER HP CE311 CYAN LI CP1025	UNIDAD
12	1102050217	TINTA TONER HP CE312 YELLO LI CP1025	UNIDAD
13	1102050218	TINTA TONER HP CE313 MAGENTA LI CP1025	UNIDAD
14	1102050231	TINTA TONNER OKIDATA MD MP5502 MB 3600 45460501	UNIDAD
15	1102050244	TINTA HP CE412A YELLOW	UNIDAD
16	1102050245	TINTA HP CE413A RED	UNIDAD
17	1102050246	TINTA HP CE411A 8LUE	UNIOAD
18	1102050247	TINTA HP CE410A BLACK	UNIDAD
19	1102050248	HP DFICCE JET 932XL NEGRO	UNIDAD
20	1102050249	HP OFICCE JET 932XL AZUL	UNIDAD
21	1102050250	HP OFICCE JET 932XLMAGENTA	UNIDAD
22	1102050253	TINTA COLOR RIBBON KIT 535000-006	UNIDAD
23	1102050251	HP DFICCE JET 932XL AMARILLO	UNIDAD

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Invitación realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 11 539 2015

POR EL HOSPITAL

Coronel MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ

Subdirector Administrativo

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

> (moone)

GERMÁN RICARDO PAVÁ BUITRAGO

Representante Legal

S.O.S. SOLUCIONES DE OFICINA &

SUMINISTROS S.A.Ş.

Reviso

DR. GERMAN PARRADO RIVERA Abogado Grupo Gestión Contratos

PD. FABIO ALBERTO ALVARADO RODRIGUEZ

Comité Técnico Evaluador

PD. CESAR JAIR PEREZ HURTADO

Comité Económige Evaluador